

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13526.-

VISTO:

El Expediente N° CD-061-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que es habitual la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas, en parques y espacios públicos emblemáticos de la Ciudad.-

Que resulta pertinente brindar un servicio de asistencia sanitaria en dichos espacios a través de Estaciones Saludables, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, brindando información y realizando controles básicos a quienes así lo requieran en ocasión de efectuar sus actividades físicas.-

Que el principal objetivo, es mejorar los hábitos de los vecinos de la ciudad de Neuquén en materia de actividad física y alimentación, previniendo de esta manera los factores de riesgo que causan las enfermedades cerebro y cardiovasculares.-

Que, este tipo de enfermedades crónicas no transmisibles son en el presente una de las principales causas de muerte en nuestro país, siendo las enfermedades cardiovasculares las principales.-

Que se podría contribuir a solucionar este flagelo, si logramos educar respecto a los cambios en torno a hábitos malsanos, tales como mala o incorrecta alimentación, sedentarismo y consumo de tabaco.-

Que, otras ciudades del país tales como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mar del Plata y Rosario ya cuentan con un programa sobre Estaciones Saludables.-

Que la Ciudad de Neuquén como capital Nacional del Senderismo Urbano no puede estar ajena a la implementación de un programa de estas características, que permita en el emplazamiento de los mismos:

-Asesorar acerca de la promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.

-Controles de enfermería que incluyan medición de presión arterial y medición del nivel de glucosa en sangre, entre otros.

-Consejería sobre alimentación saludable y hábitos saludables, consistente en asesoramiento y orientación de acuerdo a las demandas e inquietudes de los vecinos, bajo estricta supervisión de un licenciado en Nutrición.

-El desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y físicas, gratuitas y en diferentes horarios, a fin de incorporar el deporte a la rutina de los vecinos, como son gimnasia, correr, caminatas, elongación, yoga y ciclismo, entre otras.

Que, todas estas actividades y servicios se deberán prestar en forma gratuita.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la ciudad de Neuquén debe contar con un programa permanente orientado al cuidado y promoción de hábitos que generen el bienestar de los vecinos en materia de salud.-

Que el mismo apunte a la actividad física y alimentación sana, promoviendo de esta manera la prevención de los factores de riesgo que causan las enfermedades cerebro y cardiovasculares.-

Que, resulta de suma importancia que estas acciones lleguen a todos los barrios de la ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 043/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2016, el día 04 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2016, celebrada por el Cuerpo el 18 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Programa Municipal Permanente "Estaciones Saludables".-

ARTÍCULO 2º): El Programa Municipal Permanente Estaciones Saludables tendrá como objetivo brindar asistencia sanitaria a aquellas personas que realicen actividades físicas recreativas o deportivas, en espacios públicos destinados a las mismas.-

ARTÍCULO 3º): Se denomina Estación Saludable al puesto móvil que ubicado en lugares estratégicos de la ciudad brindará asistencia sanitaria, debiendo contar con un enfermero con título habilitante.

ARTÍCULO 4º): Las Estaciones Saludables deberán brindar asistencia gratuita a aquellas personas que haciendo uso del espacio público para actividades físicas así lo requieran, realizando las siguientes acciones:

- Control de Presión Arterial
- Control de Glucosa en Sangre
- Consejería Nutricional, mediante entrega de folletos informativos.
- Provisión de Agua Potable

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá promover actividades físicas gratuitas, tales como gimnasia, caminatas aeróbicas y paseos en bicicleta, en los lugares donde se instalen Estaciones Saludables.

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá establecer por vía reglamentaria la cantidad progresiva de instalación y funcionamiento estaciones saludables en parques y espacios públicos emblemáticos de la ciudad destinadas a actividades recreativas, y el lugar exacto de ubicación de las mismas.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con diversas instituciones públicas nacionales o provinciales e Instituciones privadas u Organizaciones no Gubernamentales que garanticen la implementación del programa "Estaciones Saludables".

ARTÍCULO 8º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Humano o quien a futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la instrumentación de la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.-

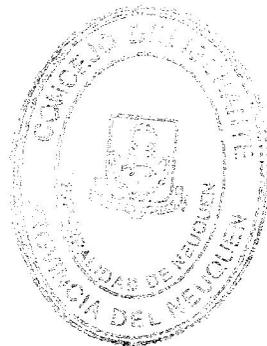
ARTÍCULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-061-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13526/2016
Promulgada Tácitamente Art. 73
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-061-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2096
Fecha 16/09/2016